

Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana

0691

Hoja 1 de 1 OFICIO Núm. SBPC-ST-065/2023

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PRESENTE

Con fundamento en el artículo 13 fracciones IV, XII, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, solicito la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, anexando al presente los proyectos de las regulaciones en formato editable (CD), así como los formatos FORM.125/SGyDU/012224 ٧ FORM.126/SGyDU/012224 debidamente requisitados y firmados, con las justificaciones realizadas por las áreas ejecutoras, con la finalidad de poder llevar a cabo el registro de:

- Lineamientos para la Operación de las Jornadas Integrales de Trabajo.
- 2. Lineamientos para el Funcionamiento del Programa para Impulsar Unidades Alimentarias para el Fortalecimiento Alimentario. PEGHETARIA DE RESTIONY

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Gobierno Municipal

Contigo y con runiba

DESARROLLO

William ICD

URBANO

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE GESTION **HEROICA PUEBLA DE** ZARAGOZA, A 28 DE FEBRERO DE 2020

PN RUMBO.'

TARÍA DE BIENES AR Y

MARÍA FERMANDA SANCHEZ ANAYA

RESPONSABLE OFICIAL DE MESIORA REGULATORIA Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE BIHNESTAR VEPARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENT O DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

C.c.d.p. Archivo.

Elaboró:

Miguel Ángel Kuri Martínez María Fernanda Sánchez Anaya Contigo y con rumbo Gobterno Municipal

GESTION DESARROLLO URBANO

0/cp. F-172

SECRETARIA DE GESTION V DESARRO UNIDAD MEJORA REGULATORIA ADMINISTRACION 2021-2024 F/5/SGyDU/UMRX/E

pueblacapital.gob.mx

Contigo y con rumbo

@PueblaBienestar





FORMATO IIII **SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR**

Nombre del proyecto:

Lineamientos de Operación de las Jornadas Integrales de Trabajo.

Instancia Gubernamental:

Secretaría de Bienestar y Participación

Ciudadana.

Área Operadora del Proyecto:

Dirección de Desarrollo Social y Educativo de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana.

Rango jurídico del proyecto:

Lineamientos.

Datos de contacto del Área

Teléfono: 222 309 4600 ext. 6935

Correo: francisco.mota@ayuntamientopuebla.gob.mx

Base jurídica del proyecto:

Con fundamento en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en el Artículo 8 fracciones XXI, XXIV y artículo 14 fracción V.

Anexe el archivo que contiene la regulación:

Se anexa la propuesta de los Lineamientos de Operación de las Jornadas Integrales de Trabajo, mediante CD.

I.- Definción del Problema y Objetivos Generales de la Regulación

1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria:

El registro de los Lineamientos de Operación de las Jornadas Integrales de Trabajo, ayudaría a regular esta actividad en la que se acercan los ciudadanos los diferentes servicios con los que el H. Ayuntamiento dispone.

2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria:

Contar con un instrumento normativo que establezca las disposiciones operativas que permitan la realización de las Jornadas Integrales para beneficio de las y los habitantes del municipio de Puebla.

II.- Impacto de la Regulación

3.-Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.

La regulación no generaría un costo para los particulares ya que es un instrumento normativo interno de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, para regular las Jornadas Integrales de Trabajo.

4 Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.		
	Si	No
¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?		
	х	1
¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para		
los particulares?		х
¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?	\top	х
¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier	1	
otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?		
	1	×

III.- Anexos

5. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación: Se anexa la propuesta de Lineamientos de Operación de las Jornadas Integrales de Trabajo mediante CD.

BIENESTAR

PARTICIPA



4 4 :

Puet hipro SECRETARIA DE BIENESTAR" Contigo y con rumbo PARTICIPA ACTON CILLBADANA

DE DESARROLLO SOCIAL

Y EDUCATIVO ADMINISTRACION 2021-2024 O/5/SBPC/DDSE/E

Francisco Mota Quiroz Director de Desarrollo Social y Educativo de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana

IV.- Validación del Proyecto Visto Bueno lebia

go y con rumbo

CIPACIÓN CLUDADAN SECRETARÍA TÉCNICA

ADMINISTRACIÓN 2021-202 María Felinanda Sanchez Ánava Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y Secretaria

Técnica de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana

Autorizó

Consign y con rumbo

BECRETARIA DE PIENESTAR Y Partietpagnón

SECRETARIA DE BIENESTAR Y Participación ciudadana

ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024 0 1 SEPC/SEPC/E

Matías Eduardo Rivero Marines Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS JORNADAS INTEGRALES DE TRABAJO

FEBRERO 2023



Clave:
Fecha de elaboración:
Fecha de actualización:
Núm. de revisión: 01



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS JORNADAS INTEGRALES DE TRABAJO

Clave: PCCR2124/RLIN/SBPC/***/***0122

AUTORIZACIONES:		
Matías Eduardo Rivero Marines	Francisco Mota Quiroz	Karla Sánchez Mora
Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana	Director de Desarrollo Social y Educativo	Jefa de Departamento de las Jornadas Integrales de Trabajo

Se emiten los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los [*] días del mes de febrero de dos mil veintitrés.



Clave:
Fecha de elaboración:
Fecha de actualización:

Núm. de revisión: 01

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8, 9, 36 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción I, 6, 8 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 78 fracciones IV y V, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 6 y 8 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS JORNADAS INTEGRALES DE TRABAJO

I. OBJETIVO

Artículo 1. Contar con un instrumento normativo que establezca las disposiciones operativas que permitan la realización de las Jornadas Integrales para beneficio de las y los habitantes del municipio de Puebla utilizando los recursos económicos, materiales y humanos asignados, de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente.

II. ALCANCE

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Desarrollo Social y Educativo y para todas las partes que intervienen en la ejecución y operación de las Jornadas Integrales, para las y los habitantes del municipio de Puebla.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, de igual forma lo son sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro de los instrumentos normativos, que emiten las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento, por parte de la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

III. DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

a) Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;



Clave:
Fecha de elaboración:
Fecha de actualización:
Núm. de revisión: 01

b) **Contraloría Municipal**: A la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla;

- c) Dependencias: A las diferentes dependencias que integran el Ayuntamiento, así como a los órganos desconcentrados vinculados jerárquicamente a las mismas;
- d) Dirección: A la Dirección de Desarrollo Social y Educativo de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla;
- e) **Entidades**: A las entidades paramunicipales y los organismos públicos descentralizados que integral el Ayuntamiento;
- f) Jornadas Integrales: A las Jornadas Integrales de Trabajo;
- g) **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para la Operación de las Jornadas Integrales de Trabajo;
- h) **Padrón:** Al listado oficial de las personas beneficiadas por los servicios de las Jornadas Integrales de Trabajo;
- i) **Personas beneficiarias:** A las personas que son beneficiadas con los diferentes servicios que se ofertan en las Jornadas Integrales; y
- j) **Secretaría**: A la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puebla.

IV. OBJETIVOS DE LAS JORNADAS INTEGRALES

IV.1 OBJETIVO GENERAL

Artículo 4. Acercar los servicios que prestan las dependencias y entidades del Ayuntamiento a la población de las diferentes colonias, unidades habitacionales, fraccionamientos, juntas auxiliares e inspectorías del municipio de Puebla.

IV.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Artículo 5. Que las dependencias y entidades ofrezcan los servicios de los que disponen para la realización de las Jornadas Integrales, con el propósito de generar una mejor calidad de vida a las y los habitantes de las colonias, unidades habitacionales, fraccionamientos, juntas auxiliares e inspectorías del municipio de Puebla.

V. COBERTURA

Artículo 6. Las Jornadas Integrales solo podrán ser realizadas dentro del territorio que abarca el municipio de Puebla.

VI. POBLACIÓN OBJETIVO



Clave:
Fecha de elaboración:
Fecha de actualización:

Núm. de revisión: 01

Artículo 7. Las personas habitantes del municipio de Puebla, conforme a los servicios que prestan las dependencias y entidades Ayuntamiento, así como los entes públicos y privados que participan en las Jornadas Integrales.

VII. OPERACIÓN DE LAS JORNADAS INTEGRALES

Artículo 8. Para la realización de las Jornadas Integrales participan de manera coordinada las diferentes dependencias y entidades del Ayuntamiento que, en colaboración, brindan servicios para las colonias, unidades habitacionales, fraccionamientos, juntas auxiliares e inspectorías del municipio de Puebla, las cuales de manera enunciativa más no limitativa son:

- I. Sistema Municipal DIF;
- II. Secretaría de Medio Ambiente;
- III. Secretaría de Servicios Públicos:
- IV. Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla;
- V. Instituto Municipal del Deporte;
- VI. Tesorería Municipal;
- VII. Sindicatura Municipal;
- VIII. Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género;
- IX. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- X. Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla;
- XI. Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, y
- XII. Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.

En las Jornadas Integrales podrán participar otros órdenes de gobierno e instituciones privadas, previo acuerdo, a efecto de acercar a las y los ciudadanos los servicios de su competencia.

Artículo 9. Las Jornadas Integrales buscan acercar a las y los habitantes del municipio de Puebla los servicios y actividades a cargo de las dependencias y entidades del Ayuntamiento, así como de diversos entes públicos y privados, fomentando acciones vinculadas al:

- I. Desarrollo humano;
- II. Bienestar;
- III. Cultura:
- IV. Capacitación;
- V. Educación;
- VI. Participación ciudadana;
- VII. Recreación;
- VIII. Certeza jurídica;



Clave:
Fecha de elaboración:
Fecha de actualización:
Núm. de revisión: 01

- IX. Deporte;
- X. Prevención del delito, y
- XI. Salud.

Artículo 10. Las colonias, unidades habitacionales, fraccionamientos, juntas auxiliares e inspectorías del municipio de Puebla en donde se llevarán a cabo las Jornadas Integrales son elegidas conforme a las solicitudes que las y los ciudadanos hacen llegar por medio de escrito dirigido a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Educativo.

Asimismo, la Secretaría podrá realizar Jornadas Integrales en las colonias, unidades habitacionales, fraccionamientos, juntas auxiliares e inspectorías en donde la Secretaría de Servicios Públicos lleve a cabo la intervención de espacios públicos, previo acuerdo.

Artículo 11. La Secretaría llevará a cabo reuniones con las diferentes dependencias y entidades del Ayuntamiento semanalmente para establecer la logística para la operación de las Jornadas Integrales.

VIII. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 12. El padrón de personas beneficiarias se conforma de todas aquellas personas que habitan las colonias, unidades habitacionales, fraccionamientos, juntas auxiliares e inspectorías del municipio de Puebla y son personas beneficiadas de los servicios que se desarrollan en las Jornadas Integrales.

IX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

IX.1 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 13. Las personas beneficiarias tendrán derecho a recibir por parte de la Secretaría, a través de la Dirección:

- I. La información necesaria, de manera clara y oportuna para la operación y realización de las Jornadas Integrales;
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad e igualdad, sin ningún tipo de discriminación:
- III. Atención y apoyo sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en los presentes Lineamientos, y
- IV. Que el tratamiento de los datos personales sea realizado conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y dar publicidad



Clave:	
Fecha de elaboración:	
Fecha de actualización:	
Núm, de revisión: 01	

de la información en los términos fijados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

IX.2 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 14. Las personas beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Registrarse en los listados que les otorguen las personas servidoras públicas adscritas a las dependencias y entidades del Ayuntamiento, así como los demás entes públicos o privados que participan en las Jornadas Integrales;
- II. Presentar la documentación requerida por las diferentes dependencias y entidades del Ayuntamiento, así como por demás entes públicos o privados, en los casos que la requieran; y
- III. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se le solicita.

X. CAUSAS DE NEGATIVA DE LOS SERVICIOS

Artículo 15. Los servicios de las Jornadas Integrales podrán ser negados a las personas que:

- I. No cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en los presentes Lineamientos;
- II. Se presenten bajo los efectos o influencias del alcohol o alguna droga y/o sustancia indebida:
- III. Tengan un comportamiento claramente inadecuado o vejatorio ante otras personas beneficiarias o las y los servidores públicos;
- IV. En caso de presentarse con síntomas de alguna enfermedad infecciosa que pudiera contagiar a las demás personas beneficiarias o las y los servidores públicos;
- V. No proporcionen la información y/o documentación que les sea requerida, y/o
- VI. Proporcionen información y/o documentación falsa.

XI. INSTANCIAS PARTICIPANTES

Artículo 16. Para la realización de las Jornadas Integrales, la Dirección se coordinará con las dependencias y entidades del Ayuntamiento, así como con entes públicos de cualquier orden de gobierno y entes privados cuya participación fomente el bienestar de las y los habitantes del municipio de Puebla.

XI.1 INSTANCIA NORMATIVA Y EJECUTORA

Artículo 17. La Secretaría, a través de la Dirección, es la instancia encargada de ejecutar e interpretar los presentes Lineamientos y de resolver los casos no



	Clave:
Ī	Fecha de elaboración:
Ī	Fecha de actualización:
Ī	Núm. de revisión: 01

previstos en los mismos, toda vez que es la instancia encargada de llevar a cabo las acciones contempladas en los presentes Lineamientos.

XII. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 18. En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos se deben observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales para fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

Artículo 19. En la difusión y publicidad de las Jornadas Integrales y en cada una de las acciones ejecutadas deberá incluirse la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

XIII. INDICADORES

Artículo 20. La Secretaría definirá los indicadores que, de acuerdo a la normatividad aplicable, permitan verificar los resultados del Programa, tomando en cuenta en todo momento los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y/o los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como todo indicador que promueva alcanzar un bienestar social dentro del municipio de Puebla.

XIV. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

XIV.1 SEGUIMIENTO

Artículo 21. Con el objeto de mejorar la operación del Programa, la Secretaría, a través de la Dirección, llevará a cabo el seguimiento y monitoreo del mismo, observando los presentes Lineamientos.

XIV.2 CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 22. La Dirección es la responsable de la supervisión directa del correcto funcionamiento de las Jornadas Integrales, verificando que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, la correcta conclusión, así como la solicitud y



	Clave:
	Fecha de elaboración:
	Fecha de actualización:
	Núm. de revisión: 01

resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido debidamente certificada.

La Dirección estará sujeta a la legislación aplicable en materia de control y auditoría y podrá ser auditada por las instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas.

La Dirección efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos internos de control.

XV. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 23. Durante el proceso de ejecución de las Jornadas Integrales se obtendrán los siguientes datos personales de las personas beneficiarias, los cuáles serán tratados en los términos fijados la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla:

I. Personas beneficiarias de Jornadas Integrales:

Identificativos: Nombre completo, edad, género, domicilio particular, Código Postal, número telefónico, identificación oficial con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) y/o Instituto Federal Electoral (IFE), Clave Única de Registro de Población (CURP), firma y/o huella digital y fotografía.

Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad de las Jornadas Integrales, el cual se podrá consultar en:

https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/avisos-de-privacidad/secretaria-debienestar-participacion-ciudadana

Artículo 24. Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Artículo 25. La Dirección será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en estos Lineamientos respecto al blindaje electoral.

XVI. QUEJAS Y DENUNCIAS



Clave:
Fecha de elaboración:
Fecha de actualización:

Núm. de revisión: 01

Artículo 26. Las quejas y denuncias vinculadas con la ejecución de las Jornadas Integrales que las y los ciudadanos hagan del conocimiento de la Secretaría, deben ser canalizadas a la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Artículo 27. Las y los ciudadanos, sean o no personas beneficiarias de las Jornadas Integrales, tendrán derecho a presentar por escrito a través de oficialía de partes de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla y/o vía telefónica al número 800 1 VIGILA (844452), quejas y denuncias en contra de las personas servidoras públicas encargadas de la operación de las Jornadas Integrales respecto de cualquier acto, hecho u omisión que pudiesen constituir irregularidades en su ejecución.

XVII. VIGENCIA

Artículo 28. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de la fecha de su registro ante la Contraloría y serán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2023.



Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano

OFICIO Núm. SGyDU-UMR-062/2023

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al OFICIO Núm. SBPC-ST-065/2023 en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo a la propuesta regulatoria Lineamientos para la operación de las Jornadas Integrales de Trabajo, al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

- a) No genera costos de cumplimiento:
- b) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crea o modifica trámites; y
- d) No reduce, ni restringen derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el Proyecto de Regulación. Se adjunta el Dictamen de Exención de presentar AIR 006.

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención AIR. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.

ATENTAMENTE Lebia

Gestión y CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA DE MARZO DE 2023

"CONTIGO Y CONTRUMBO DE SARROLLO URBANO

DAD DE MEJORA

MARIA GUADALUPE GARCÍA BRENIS

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA PERINATORI

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx











Dictamen:	Exención de presentar AIR 006/2023	
Regulación:	Lineamientos para la operación de las Jornadas Integrales de Trabajo	
Sujeto Obligado:	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	
Autoridad de Mejora Regulatoria:	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano	
Fecha:	03/03/2023	

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente dictamen en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.
- Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de mejora regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un sistema nacional de mejora regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de mejora regulatoria.
- Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Tramites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de impacto Regulatorio, y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XVI; Y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla
- Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de mejora regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.
- Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.



- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- Que, el municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
 - a. Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
 - b. Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes):
 - c. Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
 - d. Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana a través del OFICIO Núm. SBCP-ST-065/2023 remitió el Proyecto de Regulación "Lineamientos para la operación de las Jornadas Integrales de Trabajo" y el Formato III Solicitud de Exención AIR;
- **XVIII.** Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* describió el objetivo general de la regulación:
 - Contar con un instrumento normativo que establezca las disposiciones operativas que permitan la realización de las Jornadas Integrales para beneficio de las y los habitantes del municipio de Puebla.
- XIX. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* señaló que la propuesta de regulación:
 - No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
 - No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
 - No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y
 - No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.



En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: "Lineamientos para la operación de las Jornadas Integrales de Trabajo" con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato III Solicitud de Exención AIR el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: "Lineamientos para la operación de las Jornadas Integrales de Trabajo":

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

SEGUNDO. Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la propuesta regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

TERCERO. Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *"Lineamientos para la operación de las Jornadas Integrales de Trabajo"* podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen de exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

CUARTO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.

QUINTO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, en su caso, deberá inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Municipal de Trámites y Servicios. Con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación del Programa, los lineamientos deberán ser simples y precisos al menos en los siguientes elementos:

- a) Deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;
- b) Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección;
- c) Para todos los trámites o servicios se deberá especificar textualmente el nombre que identifique la acción a realizar;
- d) Se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite o servicio;



Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano

- e) Debe definirse la forma de realizar el trámite o el servicio;
- f) Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;
- g) Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad, y
- h) Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

Gestion y Desarrollo

Y DESABROLLO URBANO E MEJORA

La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana. El contenido técnico del proyecto de los "Lineamientos para la operación de las Jornadas Integrales de Trabajo" es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de mejora regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el proyecto de "Lineamientos para la operación de las Jornadas Integrales de Trabajo", en las Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS

4 de 4